



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.287: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 18 y 19 de abril, al Jockey aprendiz **ALEXIS OSCAR LOPEZ** por reclamar injustificadamente, en la 7ma.carrera del día 28 de marzo pasado donde condujo al SPC "**NINE YARDS**".

Res.288: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 18 de abril, al Jockey **DIEGO ALBERTO GOMEZ** por molestar a otro competidor, en la 8va.carrera del día 28 de marzo pasado donde condujo al SPC "**EL REVIENTE**".

Res.289: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 18, 19 y 20 de abril, al Jockey aprendiz **BRIAN RODRIGO ENRIQUE** por las molestias ocasionadas, las que originaron su distanciamiento, en la 11ma.carrera del día 28 de marzo pasado donde condujo al SPC "**MOUKAHLA**".

Res.290: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 18 de abril, al Jockey **JOSE EMILIANO GOMEZ** por cerrar la línea y molestar a otros competidores, en la 4ta.carrera del día 2 de abril pasado donde condujo al SPC "**REE TORCIDO**".

Res.291: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 18 de abril, al Jockey **FACUNDO SANTIAGO AGUIRRE** por molestar a otro competidor, en la 7ma.carrera del día 2 de abril pasado donde condujo al SPC "**PABLO STORM**".

STARTER

Res.292: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **un (1) mes**, a computarse desde el 31 de marzo hasta el 29 de abril próximo inclusive al SPC "**INA SEATTLE**", por demorar el ingreso al partidor en la 1ra.carrera del día 30 de marzo pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ADRIAN EZEQUIEL BIANCHI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.293: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **quince (15) días**, a computarse desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril próximo inclusive al SPC "**REE CHAPITA**", por negarse a ingresar al partidor en la 5ta.carrera del día 30 de marzo pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **PEDRO JOSE MARIA JURI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.294: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **quince (15) días**, a computarse desde el 3 y hasta el 17 de abril próximo inclusive al SPC "**DAMA GULCH**", por su manifiesta indocilidad peligrosa en la 3ra.carrera del día 2 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **RICARDO DARDO IBARRA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.295: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **quince (15) días**, a computarse desde el 3 de abril y hasta el 17 de abril próximo inclusive al SPC "**AMOR SECRETO**", por partir muy retrasado en la 8va. carrera del día 2 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **OSCAR JAVIER NIETO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017

JOCKEY'S Y JOCKEY'S APRENDICES MULTADOS

Res.296: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500), al Jockey aprendiz **FRANCISCO ARREGUY** por desobedecer las órdenes impartidas por el largador de turno en la 1ra.carrera del 30 de marzo pasado donde condujo al SPC "INA SEATTLE". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

Res.297: Atento lo informado por el Departamento Control de Pistas, se multa en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al Jockey **CARLOS FERNANDEZ**, por haber ingresado y trabajado en la pista principal antes del horario de habilitación de la misma, el día 24 de marzo ppdo.

Res.298: Atento lo informado por el Departamento Control de Pistas, se multa en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al Jockey **MATIAS HUMBERTO DELLI QUADRI**, por haber vareado en la pista principal, el día 24 de marzo ppdo., sin el chaleco protector, según establece el artículo 12 del Reglamento de Pistas.

Res.299: Atento lo informado por el Departamento Control de Pistas, se multa en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al Jockey **DANIEL HORACIO ARIAS**, por haber vareado en la pista principal, el día 24 de marzo ppdo., sin el chaleco protector, según establece el artículo 12 del Reglamento de Pistas.

HERRAJE ANTIREGLAMENTARIO

Res.300: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos quinientos (\$ 500.-) al Entrenador **RICARDO HECTOR GONZALEZ**, por haber presentado al SPC "LA BARNABE" con herraje antirreglamentario, en la 7ma.carrera del día 30 de marzo pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.

SERVICIO VETERINARIO

Res.301: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500) al entrenador **LOPEZ MARCELO** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "COSA GOLDA" que se clasificara segundo, en la 3ra. Carrera del día 30 de marzo pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder

Res.302: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500) al entrenador **LEONARDO GABRIEL CAMPELO** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "ONE INDY" que se clasificara segundo, en la 2da. Carrera del día 2 de abril pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder

Res.303: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "POTRI MENGUANTE", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 12da.carrera del día 2 de abril pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017

Res.304: VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario, en relación a lo acontecido en la reunión del día 28 de marzo ppdo., con el entrenador **ORLANDO RAMON CAVALLARO**, quien trajo al SPC. “**PUNTO GRIS**”, anotado en la 13ra.carrera del día indicado, y que fuera presentado por el entrenador Julio Cuvillier, comportándose en forma descomedida, insultando desmesuradamente a los profesionales que tenían a cargo las maniobras semiológicas a practicar a los competidores y,
CONSIDERANDO:

Que, tal actitud configura una mala conducta y habilita a aplicarle al mencionado profesional una pena de suspensión, conforme establece el artículo 37, inciso II del Reglamento General de Carreras, sin perjuicio de estar incurso en falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I del citado Reglamento.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde el día de la fecha y hasta el 3 de junio de 2017 inclusive, al Entrenador **ORLANDO RAMON CAVALLARO**, por su actitud descomedida, insultando desmesuradamente al personal del Servicio Veterinario, en ocasión de traer al SPC. “**PUNTO GRIS**”, el cual participó de la 13ra.carrera de la reunión del día 28 de marzo ppdo., implicando una mala conducta y a su vez falta de responsabilidad profesional (artículos 37, inciso II y 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Hacer saber al mencionado profesional que la reiteración de tal conducta dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- 3).- Comuníquese.

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res.305: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$1000), al Propietario de la Caballeriza “**LA GUARDIA IMPERIAL**” (**ARG**), Dn. **EMILIO ALBERTO PAPI**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**CARUSO FITZ**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra.carrera del día 2 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**CARUSO FITZ**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.306: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$1000), al Propietario de la Caballeriza “**EL CHACO**”, Dn. **WALTER ALCIDE GOROSITO**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “**JUGO LOCO**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma.carrera del día 2 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**JUGO LOCO**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.307 : VISTO la presentación efectuada por el señor **JORGE HECTOR MASTRANGELO**, propietario de la Caballeriza “**C.A.B. 09**”, se dispone rehabilitar a la misma, a partir del día de la fecha.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.308 : Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**EL ABUIN**”, propiedad del Sr. **GERARDO JAVIER IRIGOYEN (D.N.I. 23.485.411)**, cuyos colores son: **violeta, mangas naranja, estrellas verdes, gorra naranja y violeta a casco** .-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017

OTROS HIPODROMOS

Res. 309: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 29 de marzo pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**PERSONAL FEST**", que se clasificara primero, en la 11ra. carrera disputada el día 22 de marzo del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **NICOLAS MARTIN FERRO** y al SPC "**PERSONAL FEST**".
- 2.-) Comuníquese.